



RAD: 2022-00467-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita se corrija el Auto adiado diecinueve (19) de diciembre de 2022 **Sírvase proveer.**

Sincelejo, siete (07) de febrero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Siete (07) de febrero de 2023.

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA**, identificado con NIT No. 860.003.020 – 1, Representado Legalmente por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, solicita se corrijan los numerales Primero y Quinto de la parte resolutive, del Mandamiento de Pago de calendas Nueve (09) de Noviembre de 2022, en el estricto sentido se plasme correctamente el número de Pagaré, pues por una pifia involuntaria se plasmó Nro. MO26300105187604889616724231, con obligación No. 0159617991342, siendo correcto **MO26300105187604889616724231**, que contiene la obligación No. **01589617991342**, por ser legal y procedente se accederá lo propio.

RESUELVE:

Corrijase los numerales Primero y Quinto de la parte resolutive del Auto que libro orden de pago adiado Nueve (09) de Noviembre de 2022 en el estricto sentido se plasme correctamente el número de Pagaré, pues erradamente se plasmó por No. MO26300105187604889616724231, que contiene la obligación No. 0158617991342, siendo el correcto **MO26300105187604889616724231**, que contiene la obligación No. **01589617991342** el cual quedara así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **LUIS ANGEL BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.857.704, en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. No. 860.003.020-1, Representado Legalmente por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, a través de Apoderado Judicial por la cantidad dineraria de:

Pagaré No. MO26300105187604889616724231, que contiene la obligación No. **01589617991342**, por el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$79.119.847)**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 38,67% efectivo anual, a partir del veintiuno (21) de Octubre de 2022, más la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$7.166.470)**, por concepto de intereses causados y no pagados a partir de la fecha de la presentación de la demanda 28 de octubre de 2022, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagara la ejecutada en el término de cinco (05) días tal y como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

Los ordinales **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO** del Mandamiento Ejecutivo se mantienen incólumes.

QUINTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consiste en el **Pagaré MO26300105187604889616724231**, que contiene la obligación No. **01589617991342**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consecuencialmente téngase este Proveído como parte integrante de la providencia precedentemente citada,- Nueve (09) de Noviembre de 2022, - y notifíquesele junto con él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ea03e0369c370c4230600f6dcfb6691928941c65ca87622ab4b67b582840fd**

Documento generado en 07/02/2023 04:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>